



CONTENIDO

CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE CRONISTA MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del quinto punto de la tercera sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día veinticuatro de febrero del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, el procedimiento para la designación de nuevo cronista municipal de Tecámac, Estado de México, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I Septimus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se da a conocer el escrito libre de fecha cuatro (4) de febrero de 2020, signado por el C. Roberto Maceda Oropeza, mediante el cual presenta su renuncia como Cronista del Municipal de Tecámac, Estado de México, ante la Dirección General de Administración, lo anterior para todo efecto legal conducente.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXXVIII, XLVI, 147Q, 147R y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento, a efecto de que se designe al nuevo Cronista Municipal de Tecámac, Estado de México, conforme al contenido del siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL

Se elegirá como Cronista Municipal, a quien cuente con experiencia en el registro literario, etnográfico y documental de los personajes y acontecimientos históricos, cívicos, sociales, culturales y políticos más relevantes de nuestro Municipio, así como el rescate, registro, estudio, preservación y difusión de las costumbres, tradiciones y vivencias cotidianas de las localidades y la descripción de las transformaciones urbanas del Municipio. La elección de los interesados en postularse para ser designado como Cronista Municipal, se regirá de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán ser candidatos a participar para ser designado Cronista Municipal, los ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido en el Municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años.
- II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al Municipio.
- III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral.
- IV. Ser mayor de 30 años.

SEGUNDA. Los aspirantes a ocupar el cargo de Cronista Municipal, deberán presentarse en la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, situado en Plaza Principal s/n, planta baja, Tecámac Centro, C.P. 55740, Estado de México; exclusivamente de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas y, sábados de 09:00 a 13:00 horas, del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020, debiendo presentar la documentación que a continuación se detalla:

1. Solicitud por escrito, dirigida a la Presidencia Municipal, con copia para la Secretaría del Ayuntamiento; acompañada de:
 - a) Exposición de Motivos en original y con firma.
 - b) Nombre del Ciudadano que participa.
 - c) Domicilio.
 - d) Número Telefónico o Correo Electrónico para recibir las notificaciones que deriven del presente proceso de elección.
2. Acta de nacimiento (Original y copia simple para su cotejo).
3. Credencial de elector vigente. (Original y copia simple para su cotejo).
4. Título Profesional, Certificado o Comprobante del último grado de estudios (Original y copia simple para su cotejo).
5. Certificado de No Antecedentes Penales (Original, únicamente en caso de resultar electo para el cargo).

6. Constancia de No Inhabilitación (Original, únicamente en caso de resultar electo para el cargo).
7. Proyecto de Plan de Trabajo.
8. Currículum Vitae con fotografía.

TERCERA. La Oficialía de Partes del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y con el folio respectivo, canalizándolas a la Secretaría del Ayuntamiento, quien integrará los expedientes respectivos a cada aspirante, y una vez agotado el periodo de registro, hará del conocimiento el listado de aspirantes al Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente.

CUARTA. La Secretaría del Ayuntamiento citará a comparecer a cada uno de los candidatos, a fin de examinar sus conocimientos y habilidades para el encargo, de entre los cuales propondrá a la Presidencia Municipal a los tres candidatos que tengan las mayores virtudes y conocimientos dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe a que se refiere la Base Tercera.

En caso que los aspirantes alcancen el número total de tres o menos, la convocatoria se declarará desierta y la Presidencia Municipal procederá a presentar ante el Ayuntamiento una terna de candidatos en un plazo que no excederá de quince días hábiles siguientes a la declaración de Convocatoria Desierta. Una vez integrada la terna de candidatos, se remitirá por oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, quien deberá informar a los ediles en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, y en la posterior Sesión Ordinaria los integrantes del Ayuntamiento examinarán libremente a los aspirantes, en un máximo de dos rondas de preguntas y respuestas de cinco oradores cada una, a razón de un máximo de cinco minutos por cada intervención.

QUINTA. Para la selección del postulante al cargo de Cronista Municipal, el Ayuntamiento ponderará los siguientes elementos:

- a) Origen y Residencia en el Municipio.
- b) Escolaridad; perfil y/o experiencia profesional, académica o en Actividades Cronísticas.
- c) Obras, Ensayos, Artículos o Crónicas Publicadas, en su caso.
- d) Propuesta de Plan de Trabajo.

SEXTA. Una vez determinado por el Ayuntamiento el candidato electo para ocupar el cargo de Cronista Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento de Tecámac publicará y difundirá en redes sociales y lugares de mayor afluencia del municipio, los resultados dentro de los tres días hábiles siguientes a la designación, y en el mismo término se le notificará al candidato designado para ocupar el cargo de Cronista Municipal a efecto de que se presente en el día y hora señalado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Cabildo para que se lleve a cabo la toma de protesta y entrega de Nombramiento.

SÉPTIMA. El nombramiento y toma de protesta del Cronista Municipal designado, se realizará el día y hora que determine la Presidencia Municipal, mismo que se llevará a cabo dentro de la siguiente Sesión de Cabildo donde se haya elegido, destacando que el Cronista Municipal se desempeñará en el cargo a partir de la fecha de su toma de protesta y hasta el 31 de diciembre de 2021. Quien resulte electo para el cargo, recibirá la remuneración correspondiente conforme al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 113, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 29, 31 fracciones XXXVIII, XLVI, 147Q, 147R y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Se aprueba el procedimiento para la selección de los aspirantes y designación del Cronista Municipal de Tecámac, Estado de México, conforme al procedimiento descrito en el contenido de las bases de la convocatoria del presente documento.

SEGUNDO.- Se ordena publicar la convocatoria para la selección del Cronista Municipal, por una sola vez en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Municipio, además deberá fijarse en los lugares de mayor afluencia del Municipio y en las redes sociales del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México.

TERCERO.- Una vez aprobada la designación del cronista municipal de Tecámac Estado de México, requiérase nuevamente la presencia de quien resulte elegido o elegida a efecto de que tome la protesta de ley correspondiente.

CUARTO.- Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos de manera conjunta por el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac Estado de México. Cúmplase.

Se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día veinticinco, del mes de febrero, del año dos mil veinte, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento